ACHA-FHPA-IDH-206-5-08

Primera Junta general ordinaria del dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Reunidos los mismos Señores que en el dia de ayer, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente =

Se leyeron y fueron aprovadas las actas de las Sesiones anteriores =

La Comisión de cumplidos manifestó y la Junta quedó enterada de que, en ejecución del encargo que se le había conferido dió gracias al Señor Dr. D. Pedro Pablo de Gomendan por el brillante y elocuente discurso, que pronunció en la funcion religiosa del dia veinte y

tuno y que dicho Señor se había tuno sta
do sobre manera reconocido á la consid
ración y aprecio de la Provincia =

El Señor Dr. Pruciano de Segania uno
de los Procuradores de la Hermandad de Pito
ria hizo presente que ocurren casos en que
enfermos pertenecientes á las diversas her
mandades de la Provincia, que por caren
cia de recursos de estas acuden al Hospi
tal Civil de Santiago en solicitud de los
auxilios necesarios particularmente en
operaciones quirúrgicas y que negándose
el hospital á admitirlos por no poseer re
glamento era de reutir que la Junta á
fin de que no se falte á los deberes de humani
dad, invitase á la ilustrada Corporación
que está al frente del referido establec i
miento á que admita á cura de la Pro
vincia á los desgraciados, que tuvieren
de aquellos auxilios. La Junta lo acordó
así =

La Comisión de Hacienda á la que
se trasmitió la moción presentada por va
rios Señores Procuradores para que en

conformidad al plano y proyecto que se
acompañaban, se ejecuten en esta Ca
sa-palacio las obras necesarias, produjo
un dictamen del tenor siguiente

Muy Señor: La Comisión de Hacien
da, a cuyo informe acordó V.E. pasar
la moción presentada a la Junta por
los Señores Procuradores de Hermandad
D. Jacinto de Freyre, D. Tomás Herrero
D. José de Landaraval, D. Manuel de Ri
vadeneyra, D. Víctor de Belaundia, D. Simón
Miranda, D. Faustino de Acebia D. Euge
nio de Landy, y D. Fernando de Olano, con
el plano y proyecto de obras, que crean de
necesidad para introducir una modifi
cación en la distribución de los pisos de
pie y entresuelo de esta Casa-palacio, en
atención a que lo existente no corresponde
al servicio, al que se halla destinada
esta parte del edificio, ha examinado
con detención dicho y documentos y
hallándose conforme con tan interesante
pensamiento y con las trazas con
las trazas y comprendida en la moción

opinión que elevandose esta á decreto de autorice á la Diputación provincial para que lleve á efecto las referidas obras destinando para el objeto la cantidad de veinte mil pesetas, que habrán de satisfacerse en cuatro anualidades.

En lo sucesivo la Comisión, la Junta pide vuelva pasar con sus superiores luces acordará lo que contemple mas procedente = Viloria Vente y cuatro de Noviembre de mil ochocientos y setenta y uno = Pablo Lopez de Torre = Manuel de Sarrate = Fé Gonzalez Heredia = Fautero Maestre Sala = Francisco de Salazar = Simon Miranda = Faustino de Eloeta = Tomas de Fuguelo

Leido el anterior dictamen los Señores Procuradores de Hermandad D. Casimiro Martinez de Pujó D. Faustino de Vizcarra D. Gregorio de Olalde D. José de Fuguelo D. Gregorio de la Peña y D. Nicolás Olloa de Allaiza presentaron otra moción concebida en los terminos que a continuación

se expresan

En la Junta general = Los infra
critos Procuradores exponen: Que ha
biendo determinado esta Junta se
nombre una Comision especial pa
ra ver el mejor medio donde se pueda
subvenir algunos intereses, en vista
de haber habido tanta rebaja en tabaco
cos y Sales y demas; como de parece
hacer ver á la Junta general, que en
las Juntas Generales de Abril ultimo
pasado de que se trataba de hacer todas
las economias posibles, no solo no se
han hecho, sino que por el contrario pa
rece ser que se quiere hacer un gasto
de cuatro ó cinco mil duros, en la ca
sa-palacio de esta Provincia: por lo
tanto piden que siga segun nuestros
antecesores han pasado hasta este
fecha hasta que la Provincia se des
luque de tanta miseria de pesetas, como de
mas visto esta atrasada; para esto expe
ran, nos acompañe el Sr. Diputado general visto nuestro

corazón y sus buenos deseos por la
Provincia = Vitoria veinte y cinco de
Noviembre de mil ochocientos setenta
ta y uno = Cayetano Martínez de Bujo
Faustino de Vizcarra = Gregorio de Alalde
Pré de Augulo = Gregorio de Lazpeña = Vi
cola Alloa de Alava =

Acto continuo y despues de una amplia
y detenida discusion, en la que tomaron
parte varios Señores Procuradores, se
aprobó la mocion de los Señores Bujo
Vizcarra, Alalde, Augulo, la Peña y Ecta
za como adicion al dictamen de la Co
mision, esto es se acordó que las obras pro
yectadas no se ejecuten hasta que la Pro
vincia se halle desahogada de su deuda
pos habiendose adoptado esta resolu
cion por veinte y un votos dados por los
Señores Procuradores de las Hermanda
des de Arraya, Tierras del Conde, Ayu
la, Campezo, Zuya, San Millan, Lam
boa, Salinillas, Barrundia, Guevara,
Valdegovia, Arratia, Orduña, Los Nue
tos, Salvatierra, Valdegovia, Lapuen

tida, Alcedo, Berriaco, Badayoz
Trüeros, Bergüenda y Montecha,
Egotia, Estavillo y Trunión, ésta
Epuiere é Ynundia contra cuya resolucion, que
fueron los dos Señores Procurado
res de las Hermandades de Vitoria, Sya
la, Oyja, Villareal, El Ciego, Erraya
y Lapuebla, Asparrena, Lapuebla
Tlonilla, Arcuiega, Araiayona, Sal
vatierra, Laguardia, La Rivera, Oba
rrundia, Alodia, Labraza, Orcabu
tair, Cuartango y Berantevilla
la interpuesta Comision de es
ta, á la cual pasó la instancia del
Ayuntamiento de Lacorzuente soli
citando la prolongacion del camino
vecinal de aquel distrito desde Barron
á Vitoria, cuyo cumplimiento en los tér
minos siguientes

Dijo, Que por la Comision de
Hacienda á la que V.S. trasmitió la ins
tancia del Ayuntamiento de Lacor
zuente toda pretension de que recai
ga efecto la prolongacion del cami

63

no Vecinal de Salvatierra desde Barrón
á Vitoria, cuyo presupuesto se calcula
en cincuenta mil reales proximamen-
te, que pueden satisfacerse con que
tiene que subvencionar la Provincia, es
de Deputs que se autorice á la Corpora-
ción referente para lo que solicita en
la forma que se halla establecida para
Vías y Comunicaciones de tal clase = Si
opina la Comision V. E. sin embargo con
sus mayores luces acordará lo que estime
mas acertado = Vitoria Veinte y cuatro de
Noviembre de mil ochocientos setenta y nue-
Manuel de Rivacoba = Victor de Belau
dia = Faustino de Oreña = Manuel de
Arratabe = José Gonzalez de Heredia = Si
mon de Miranda = Vicente de Ugarte = Tomas
de Angulo =

La Junta aprobó el anterior dic
tamen =

Seguidamente leyó la Junta su aproba
cion, leido que fue, á otro informe de la pro
pia Comision de hacienda relativamen
te al Memorial de D.ª Juana Zuazagoitia

Viuda de Oleo Viuda de José Moral mue-
to Ballandore de bagajero comuna de la
partida Carlista en un encuentro
con las tropas del Gobierno implora-
do algun auxilio para atender á las ne-
cesidades de cuatro hijos menores y una
madre anciana, es de justicia que pue
de agraciarsele por una sola vez con la
cantidad de cuatrocientos reales = Tal
es el parecer de la comision: V. E. sin
embargo con su superior luces resol
verá lo que juzgue mas acertado = Pala
cio de Isabel y cuatro de Noviembre de
mil ochocientos setenta y uno = Jacin
to de Arregui = Fernando Alano = Vic
tor de Balanzia = Pablo Lopez de Ho
yos = Faustino de Urrutia = Francisco
Salazar = Simon Miranda = Vi
cente de Guzman = Tomas de Augulo =
La referida Comision de la
cienda á la que se sometieron los pre
supuestos de ingresos y gastos para el
año próximo produjo un informe en
el que leido y discutido la Junta particular

de su referencia dicen así =

Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda á la que V.E. se dignó servirse pasar para su examen el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio del próximo año de mil ochocientos setenta y dos, lo ha examinado con todo el detenimiento que exige un asunto de tanta importancia, en que se funda la gran base administrativa y económica del país = Del estudio hecho por la Comisión, aparece un déficit de ciento setenta y nueve mil setecientas cuarenta y siete pesetas y pocos céntimos, cifra de gran consideración, y que á primera vista no puede menos, de llamar la atención de la Junta = Dicho déficit, si bien se examina aparece que indudablemente depende de la partida de ciento treinta mil pesetas, que figura en cada capítulo de obras públicas con destino á la reconstrucción del puente de Solís go, y por lo mismo no debe alarmar mucho á la Junta, en atención á que este urgentísimo gasto en un día la quita

de dicha cantidad será íntegrable, y el resto producirá un beneficio que regos
tará el portazgo, segun se halla establecido en las obras aprobadas por el
Cuerpo universal de la Provincia
No obstante la comision no
puede menos de hacer presente á la
Junta que al comparar los presu
puestos del año que rige, y del que se
propone para el siguiente, hácen
contrado muy poca diferencia en
las cantidades que se presupuestan
para gastos, y las que se calculan
en parte para sus ingresos; por
lo mismo se cree que debe de reco
mendar á la Diputacion
que por cuanto, medios y esten á
su alcance, y desplegando todo el ce
lo é interés, que la distingue, sobre
diezca cuantas reformas comporte
se hagan en el Servicio adminis
trativo, y economico á fin de minorar
en lo posible tan gran descubierto, y
es de parecer que V.E. resuelva apro

Vá en todas sus partes el presupuesto
presentado por la Intervencion para
el año próximo de mil ochocientos se
tenta y dos = Tal es el parecer de la co
mision V. E. sin embargo con un mayor
ilustracion acordará lo que estime
mas acertado = Vitoria diez y siete de
Noviembre de mil ochocientos setenta
y uno = José Gonzalez Herrería = Jacin
to de Arregui = Francisco de Salazar =

Junta particular del dia diez y seis de Noviembre de mil ocho
cientos setenta y uno = Se aprueba el anterior
informe y dese cuenta de él con este e
spediente á la Junta general para lo
demas procedente = Por la Junta sus
Secretario, Mariano de Ugarte = Jo
se Julian de Iguinoa =

Seños Señor = La Comision de
Hacienda, á cuyo exámen ha sido V. E.
servido pasar el presupuesto de ingresos y
gastos para el año próximo de mil
ochocientos setenta y dos, es de sentir
que se apruebe y eleve á decreto el in
forme de la Junta particular = Tal

é interesa á V.E. sin embargo con sus superiores luces acordará lo que estime mas acertado = Vitoria veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Victor de Belandia = Faustino de Alecia = Simón Miranda = Tomás de Angulo = Vicente de Guasi =

Leido el precedente dicta men relativo á un extenso y detenido debate en el que tomaron parte varios Señores Procuradores resolvieron se pase con la de las Hermandades de Ataria y la Ribera, á instancia de los Sindicales de dió lectura del decreto de siete de Mayo concerniente al Sueldo del Comandante de misiones asignándose á S.S. que no podrian consentir que sus presupuestos se fijen otro sueldo que el de mil reales al año y que los misiones se dediquen á servicios particulares, en consecuencia de lo que la Junta aprobó el informe de la Comision con la circunstancia de que

el sueldo del Comandante de mitad
tes no esceda desde este dia de los seis
mil reales, como se decretó en la segun
da Sesion de siete de Mayo =

Se leyó y fué aprobado otro in
forme de dicha Comision de hacienda al
memorial de Dª Antonina Roa, viu
da de D. Narciso Cano, vecina de Bor
tera implorando la conmiseracion de
la Junta en la aflictiva situacion, en
que se encuentra a consecuencia de la
muerte de su marido, siendo el tenor del in for
me el que a continuacion se inserta

Vuestro Señor = La Comision de hacienda
á la que se ha servido pasar para informe
la instancia de Doña Antonina Roa, vecina
de Bortera, viuda de D. Narciso Cano, viti
ma de un accidente desgraciado hallandose ocu
pado en el ejercicio de la caza impetrando algun
auxilio para atender á la subsistencia y educa
cion de siete hijos, el mayor de ellos de
una edad, es de Veinte que puede concederse
por una sola vez la cantidad de cien reales.
Tal es el parecer de la Comision V. E. sin em

vargo con sus mayores luces acordará lo
que contemple acertado = Vitoria veinu
te y cuatro de Noviembre de mil ochocien
tos setenta y uno = Jacinto de Arregui = Jer
nando Olano = Victor de Velandia = Pa
blo Lopez de Torre = Faustino de Abeia
Manuel de Rivadeva = Manuel de
Saralde = Vicente de Giani =

La misma Comision de hacienda
á la que se transitó la exposicion de
Ayuntamiento de Seranoa con la soli
citud de que se establezcan las formalí
dades para exigir los impuestos, repar
timientos y derramas vecinales presen
te un dictamen que dice así =

Señor = La Comision de hacienda, á la que se transitó la exposicion del Ayuntamiento de Seranoa con la solicitud de que se establezcan las formalidades para exigir los impuestos, repartimientos y derramas vecinales, tiene el honor de dirigirse á V. E. con el objeto de manifestarle que habiendo examinado detenidamente el espresado espediente, ha visto que el Ayuntamiento de Seranoa, para llevar á efecto los impuestos, repartimientos y derramas, los periodos en que se han de hacer los pagos y cuanto conduzca á la tramitacion de dichos asun

tos, é de seguida atendida la naturaleza y gravedad de este punto de la administración foral, que pase la instancia á la Excma. Diputacion general para que adopte las medidas y providencias que juzgue, dirijiendo de regla general para todos los Ayuntamientos las determinaciones que se adopten = Fál.e el parecer de la Comision; S. E. sin embargo con mas mayores luces acordará lo que crea mas conducente = Vitoria veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Pablo Lopez de Torre = Manuel de Rivacoba = Victor de Belaundia = Faustino de Echenia = Manuél de Saralegui = Tomas de Zuguldi =

La Junta aprobó el anterior dictamen.

Seguidamente leyó y fué aprobado otro informe de la referida Comision de Hacienda acerca de la mocion del Señor Procurador provincial de la Hermandad de Bergüenda y Montezia para que se auxilie al pueblo de Puentelarra á fin

de que pueda repararse los edificios, pu-
blicos, que quedaron deteriorados,
con motivo de la inundacion del Ebro
en la noche del nueve al diez de Sue
vo ultimo; estando concebido el dicta
men en los terminos siguientes =

Escmo. Señor: La Comision de Ha
cienda á cuyo informe pasó V.E. la mo
cion del Señor Procurador provincial
de la Hermandad de Bergüenda y Jon
techa pidiendo que se auxilie á la Vi
lla de Puentelarra con la cantidad que
se crea oportuna, para que pueda aten
der á la reparacion de la Casa Concej
il, escuela y carniceria que sufrieron
grandisimos deterioros por la inun
dacion del rio Ebro en la noche del nue
ve al diez de Sueno ultimo, es de sentir
que se abonen á dicha Villa de Puen
telarra trescientos reales tan pronto
como satisfaga los atrasos, en que se
encuentra constituida = Tal es el pa-
recer de la Comision, la Junta sin embar
go con su superior ilustracion acorda

dá lo que estime mas justo = Vitoria veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno = Pablo Lopez de Torre = Faustino de Ybarra = Manuel de Pipaona = Victor de Belaundia = Simon Ignacio Vanda = Vicente Ynsausti = Tomas de Luquelo

Del mismo modo se leyó y fue oido la aprovacion de la Junta otro informe de la citada Comision de hacienda á la moción de los Señores Procuradores Provinciales de la Hermandad de Laguardia ya que se abone la cantidad de mil cuatrocientas setenta y cinco reales setenta y cinco objeto de acudir al pago de las obras, que ha habido necesidad de ejecutar en la escuela para habilitarla de cuartel, siendo el tenor del dictamen el siguiente =

Como, Señor: La Comision de hacienda, á la que se transmitió la instancia de los Señores Procuradores de la Hermandad de Laguardia pidiendo á nombre del Ayuntamiento de su título, que se le abone de fondos provinciales la cantidad de mil cuatrocientas setenta y cinco

pesetas para atender al pago de las
obras ejecutadas en la Casa-escuela
con objeto de habilitarla para cuar
tel de la tropa, que desde hace algun
tiempo se halla situada en dicho pun
to, é de sentir que pase á la Comi
sion general para la instruc
cion del oportuno expediente del que
se dará cuenta en las proximas sesio
nes de Mayo = Hállase el parecer de
la Comision V. E. sin embargo con sus
superiores luces, adoptará la resolucion
que estime conveniente = Vitoria veinte
y cuatro de Noviembre de mil ochocien
tos setenta y uno = Victor de Belaundia
Manuel de Rivadeneira = Faustino de Abe
cia = Manuel de Saralegui = Fernando
Olano = Simon Miranda = Cosme de
Angulo = Vicente de Arana =

Esta propia forma se dió cuen
ta y quedó aprobado otro dictamen de la
misma Comision de hacienda á la soli
citud del pueblo de Ayala pidiendo
ochocientos reales ó la cantidad que se crea

oportuna, á fin de atender á los gastos que ocasionó la construccion de un male-
con para contener las inundaciones de el
rio Bayas, siendo el tenor del informe siguiente

Muy Señor: La Comision de Hacien-
da á cuyo informe se transmitió la instan-
cia del pueblo de Ituba en solicitud de que
se le abonen ocho mil reales, que contó
la construccion de un malecon para re-
frenar el derrocamiento del rio Bayas, y de
no serle los ocho mil reales la cantidad, que
se crea oportuna para concluir las obras
del referido malecon, es de sentir que la
corporacion recurrente se dirija á un Ayun-
tamiento á fin de que escoja de los veci-
nos que juzgue necesarios para atender
al pago de las referidas obras = Tal es el
parecer de la Comision V.E. sin embargo
con su superior ilustracion acordará lo
que estime mas acertado = Vitoria veinte
y cuatro de Noviembre de mil ochocientos
treinta y uno = Jacinto de Arregui = Vic-
tor Velandia = Pablo Lopez de Torre = Por

Mando de Olano = Faustino de Acosta
Manuel de Morales = Francisco de Sa
lazar = Simón Miranda = Tomas de
Angulo = Vicente de Gaxi =

La Comision de Cuadrillas á la
que le Trasmitió la mocion del Señor
Procurador de la Hermandad de Cam
pezo, para que en la Villa de Santa
Cruz se eleve una Lapida á la memo
ria del Señor D. Marcelino de Du
rana Coronel de Exército, y vuelto
go en los terminos siguientes

Señor, Señor = La Comision de Cua
drillas en vista de la mocion presentada
por el Señor D. Gregorio de Olalde, Pro
curador provincial por la Hermand
dad de Campezo, pidiendo que á la
honrosa memoria del Señor Coronel
D. Marcelino de Durana Jefe
de de la Villa de Santa Cruz de
Campezo, muerto desgraciadamente
el veinte y nueve de Junio de mil ocho
cientos sesenta y nueve se erija una
lapida en el sitio conveniente, no en

cuenta, asi que con sentimiento, tres
meses hábiles para tomarse en consi-
deracion = Inmediatamente la Comision V.E.
no obstante con sus superiores luces, po-
drá acordar lo que crea mas conducente.
Vitoria Veinte y cuatro de Noviem-
bre de mil ochocientos setenta y nueve
Prudencio de Legaria = Eugenio de Guruj
Martin Franco = Nicolas Sangenis
Pablo Beler de = Mendivaba = José de
Uriarte

La Junta aprobó el anterior informe

La Comision de Caminos, á la
cual pasó el expediente instruido sobre repo-
sicion de la via vecinal que desde el pue-
blo de Otazu dirige á esta Ciudad, presentó
un dictamen del tenor siguiente

Excmo Señor: La Comision de Ca-
minos ha examinado con todo detenimien-
to el expediente instruido sobre repara-
cion del Camino Vecinal, que desde el
pueblo de Otazu dirige á esta Ciudad por
consecuencia de haberse opuesto el pue-

blo de Olivari los Olleros respecto
al Troso que se le tiene señalado y consid
rando que antes ha venido contribuyen
do á dicha reparacion y que por su
por Señor negativa se halla aquél
intransitable é inutilizado para el
servicio público, es de parecer que se
obligue á dicho pueblo á la ejecucion
de los trabajos que exige la reparacion
y buena conservacion del Troso señalado
en la inteligencia que de no hacerlo en
el término de cuatro meses á contar de
de este dia, se faculte nuevamente al
Regidor foral de Otazu para cobrar la
multa de diez reales por cada parada de
carro segun así lo dicta la Ordenanza, Disposi
cion general en un decreto de once de Dice
bre de mil ochocientos cincuenta y nueve
quedando autorizada la misma Diputa
cion para llevarlo á efecto sin tomar ya
en consideracion cuantas instancia
presente el citado pueblo reclamando
dicha determinacion = Tal es el sentir
de la comision; la Junta sin embargo

con las Superiores luces, acordará lo que crea mas conducente = Vitoria veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno = Pedro de Alava y Ortiz = Joaquin Ruiz de Gordoa = Lopez Salvador Aguirre = Pablo de Aguirre = Jose de Retana = Juan de Aguirrea = Juan Cruz Luque

Leido el precedente dictamen, abierta discusion sobre él, el Señor Procurador Provincial de la Hermandad de Araya y Alaiza manifestó, que no podia ni debia impedirse el transito á nadie por la via que mas le conviniera, ni menos restringir esta libertad con multas como las que la Comision propone, a cuya observacion contestó el Señor D.n Jacinto de Arregui, uno de los Procuradores de la Hermandad de esta Ciudad exponiendo diferentes consideraciones para patentizar que ninguna de las medidas que la Comision indica, no era dable reprobar los caminos y que esto dejaria inservibles para los pueblos que habian hecho los mayores sacrificios para construirlos y conservalos = Este

vada de todo la Junta aprobó el informe de la comision

Fué leido y aprobado otro dictamen de la misma comision de caminos, á la mocion de los Señores Procuradores de Hermandad D. Juan Francisco de Otaru, D. Matías Gonzalez de Betolaza y D. Remigio Zurbitu pidiendo que se proceda á la reposicion de la muralla del Camino titulado del Puerto de Pasaia, estando concebido del tenor siguiente = Señor: La comision de caminos, á la que se sirvió V. E. pasar antes la instancia de los Señores Procuradores de Hermandad D. Juan Francisco de Otaru, D. Matías Gonzalez de Betolaza y D. Remigio Zurbitu pidiendo, que por medio de los medios que se crea mas conveniente, se proceda á la construccion de la muralla del puerto titulado de Pasaia ó Pasa, que siendo en este paso uno de los declarados

Provinciales, se está en el caso de acceder
á lo solicitado autorizando á la Comisi-
sion para que ejecute las obras en la
forma que estime mas oportuna para
los intereses de la Provincia

Tal es el parecer de la Comision en
V. S. sin embargo con mas mayor ilus-
tracion podrá acordar lo que estime mas
acertado = Vitoria veinte y cuatro de se-
tiembre de mil ochocientos setenta y
uno = Joaquin Ruiz de Cortazar = Pedro
de Alava y Orbina = José de Retana
Juan de Iquinoa = Juan Cruz Duque
Apolinar Dumaica = Pablo de Aguilar

La Comision de cuadrillas, á cuyo
informe se remitió la mocion del Señor
D. Eugenio de Garay, Procurador de la
Hermandad de Arlegui propusiendo, que
se resuelva definitivamente el expedien-
te formado de resultas de las quejas pro-
ducidas contra el Presbítero Cura y Vice
fiscal D. Santos Pretes declarándose
incompetente la Diputacion, evacuó
su encargo en los terminos siguientes

Señor, Señor = La Comision de cuadrillas ha visto la moción presentada por el Señor D. Eugenio de Garay, Procurador de la Hermandad de Treviño pidiendo que se ultime el expediente, que el Ayuntamiento de Treviño niega tiene pendiente con el Señor Cura D. Santos Pete, declarando la incompetencia de la Diputacion para conocer de él, á fin de que la Hermandad pueda deducir lo que crea justo y considerando la gravedad de este asunto para poder determinar en el corto espacio de tiempo de que la comision dispone con la detencion que aquel merece, pero encontrando justas las repetidas reclamaciones del Señor Procurador de Treviño, la comision en su deseo de dar pronta terminacion á este negocio opina que pase á la Diputacion general con encargo especial de ocuparse en ella en breve plazo para lo cual cuál se merece y corresponde en justi-

tida = Enterado la Comision de la Jun-
ta sin embargo con sus mayores luces podrá
adoptar la Resolucion que proceda = Mun-
quia diez de Mayo de mil ochocientos ocho-
enta y uno = Policiano de Segama = Tomas
de Aguado = José Diaz de Cuesta = Manuel
uso de Vizcarra = Pablo Loyer de Torre.

Leido el anterior informe se dió
á leer la lectura de la moción que en sesn
de 5 Mayo presentó el referido Señor Pro-
curador Provincial D. Eugenio de Ga-
ray y acto continuo pidió se le igualmen
te la lectura de la exposicion que en
Veinte y cuatro de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y nueve produjo
la Villa de Arcentales unida por una
de noventa y Vecinos y en seguida es-
puso diferentes consideraciones en apo-
yo de su reclamacion y enterada de to
do la Junta aprobó el informe de la Co
mision disintiendo de este decreto el re
ferido Señor Procurador provincial D.
Eugenio de Garay =

Se dió cuenta de un memorial

de D.n Fruicto Ruiz de Navarro, profe
sor de primera enseñanza que ha sido
del pueblo de Betoño esponiendo haber
quedado completamente privado de la
vista por cuyo motivo y no obstante
los muchos y buenos servicios ha sido
jubilado sin opcion al sueldo=pide en
consecuencia por lo tanto en la aflictiva,
penosa y miserable situacion que le obli
ga á implorar la conmiseracion y pie
dad de la Provincia= Enterada la Jun
ta acordó pasar la solicitud á la Dipu
tacion general para lo que pro
ceda =

Leido otro memorial de D. Juan
Ygnacio de Fernando Equiluz y
D. Pedro Ygnacio Zarate Sargento y ca
bo primero, que ha sido del cuerpo
de milicias, manifestando el estado
á que ha quedado reducido por
consecuencia de la separacion de di
cho cuerpo por una acto involuntario sin
premeditado y sin intencion mala
cola de que parte y pidiendo, por

esto y por las demás razones que alegaban que se les asigne la pensión de jubilación que conforme á reglamento y años de servicio, pueda corresponderles, la Junta acordó que recaiga lo resuelto acerca del particular=

Acto seguido se levantó la sesión de lo que como Secretario doy fé=

Mariano de Ugarte

José Fabián de Larrinaga

Segunda Junta general ordinaria del dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Reunidos los mismos Señores que en la Junta anterior, por nuestro Teniente Alcalde se trató y acordó lo siguiente

Los Señores Procuradores de Hermandad D. Víctor de Belaundia, D. Cirilo Manuel de Urquiano, D. Matías Gonzalez de Betolaza y D. Remigio Zunzunegui presentaron una moción del tenor siguien

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

te

Ala Ilte. Dn. y Ilte. D. Provincia
de Alava = Los Procuradores Provin
ciales que suscriben á V.S.I. con toda la
sumision de su respeto exponen: que
encontrandose casi intransitable el
camino transversal y antiguo provin
cial que por Cuartango atraviesa, Or
cabiztaur á Lezama, se dispusieron los
primeros á hacer el sacrificio del apron
to de piedra desde el punto de Aborinica
no hasta la proximidad del puente de
Gueralza, distante un cuarto legua de
Urarra á fin de habilitar en lo posible
aquel trayecto, y al efecto puso la dipu
tacion diez mil reales á disposicion de
dichos hermandades y con su ayuda se
ha conseguido el objeto, habiendo toda la
parte de Alendoe para Cuartango
y lo que resta de dicho Gueralza Dan
ta Lezama ha quedado intacta y con
mucha urgente necesidad de reposicion u
pues que en la temporada de invier
no, como el terreno es tan pangoso, á

duras pleas pueda franquitarse y el ca
minante pueda pasar sin incomodidades que
son consiguientes = Esto así, los que sus
scriben suplicando por los intereses de su
representados, y que las ventajas de
poder viable aquél camino sean de
reflujo en beneficio general, es decir pa
ra las personas, que de la parte de la Ri
bera descienden también á la hermandad de Ayala y otros puntos, no pue
den menos de reconocer la necesidad
de que continúe la reposición de la via
expresada volviendo la cuadrilla de ca
torce á quienes se les irán preparando
los materiales, á medida que los necesi
ten = A V. S.S. Suplican se sirva
de ferir á tan justa solicitud, y en ello
recibirán justicia y favor = Palacio de
la Diputacion Provincial de Vizcaya en
Cinco de mil ochocientos setenta y uno
Victor de Belaundia = Manuel de Ur
quiano = Faustino de Aberia = Remigio
Zurbitu = Matias Gonzalez de Betolaza

Conforme á la Junta de la precedente

te moción acordó pasar la á la Comisión Diputación general para la tramitación del oportuno expediente

Los Señores Procuradores de Hermandad D. Víctor de Belaundia D. Manuel de Orquiano, D. Faustino de Oreña, D. Matías Zubizaleta de Bolaza y D. Remigio de Durañona propusieron otra moción concebida en los términos, que á continuación se expresan

"La M. N. y M. L. Provincia de Alava = Los Procuradores provinciales que firman á V. S. muy respetuosamente exponen que en la imposibilidad por ahora de llevar á cabo el proyecto del camino vecinal desde la bajada de Pobes á empalmar con la de Urrunaga, es de imperiosa necesidad la ejecución de un pequeño trozo (que no apenas contará trescientos pies) que avanzando desde el puente titulado Heredia vaya á morir á repetida Estación de Urrunaga. Este trabajo

que muy pronto há de afectar á las
las provinciales, há de reportar ventajas
jas considerables á las Hermandades
de Cuartango, Zuya y Orcabustain
cuando combinadas las fuerzas á di
cha Estacion de Otazua y acompañ
aquellas se dirigen estas observaciones
Suplicando á V. S. se sirvan tomar
las en consideracion y acceder á tan justa
ta pretension y cuello recibirán justi
ticia y favor = Casa-palacio de la Junta
tacion Noviembre veinte y cinco de mil
ochocientos setenta y nueve = Víctor de
Belaundia = Manuel de Orquiano
Matias Gonzalez de Betolaza = Se
cretario Particular

En cuya virtud la Junta acordó pasar la moccion á la Excelentísima Diputacion general para la instruccion de expediente y demás que proceda

Se presentó y leyó el proyecto de exposicion que debe dirigirse á S. M. con motivo de lo resuelto en el expediente de desamortizacion y el tenor de cuyo

documento es el siguiente

Señor = La Junta general de
la M. N. y M. L. Provincia de
Alava congregada segun fuero acu
de reverentemente á V. M. implo
rando su soberana proteccion contra
las medidas que por la Administra
cion Económica se han dictado y estan
practicandose para llevar á cumpli
miento las leyes y disposiciones de su
motivadoras, inejecutables en esta tie
rra nuestra, la sean guardadas sus san
tas instituciones y libertades que de
rivan al amparo de la justicia del de
recho y de los establecimientos que reite
radas veces han sido solemnemente
sancion por el Gobierno Supremo de la
Nacion

La dependiente esta reduccion
porcion de la Monarquia y no reco
ciente suspension en lo temporal, gober
nandose por su propion fueros y le
yes como textualmente se consigna en
la Real cedula de Voz de Febrero de mil

doscientos cuarenta y cuatro y lo pro
clama la antigua y brillante historia
de estos pueblos, recen trego de su voluntad al Señor D. Alonso el onceno con
ciertas condiciones expresadas en la escritu
ra de contrato recíproco, que se otorgó el
dón de Leon era de mil trescientos se
senta año de mil trescientos treinta y dón,
Una de dichas condiciones fue la de
que el pais tendria siempre el dominio y
la absoluta disposicion de sus bienes para
aprovecharlos y utilizarlos, como hasta entonces, del modo que mejor convi
niera á las necesidades y servicios de estos
naturales
Patrimonio propio y privativo
de la Provincia, de sus Ayuntamientos y de
sus pueblos y Concejos cuanto se relacio
na con las cosas raices en este territorio en
clavadas, y separado completamente este
caso, por una estipulacion formal, de la
accion y resultados del derecho comun, fue
una consecuencia infaliblemente lógica
de semejante pacto el que la legislacion ge

nedá al mismo relativa no alcanzo mejor
do en justicia alcanzará nunca á esta Pro
vincia

Aquí Señor jamas se conoció la
amortizacion; y el fuero cuento y comu
nidad, no conocimiento mejor recede ro
de Sabiduria, de prevision y de gobier
no, el fuero cuento y comunidad, tan
admirado por su excelencia y el fuero cu
cuento y comunidad, que desde su re
moto y Santo origen contiene disposi
ciones y practicas, que despues cuento y
tiempos, se han inmiscuido en el Regimen
de la Nacion como las mas preciosas con
quistas en la ciencia difícil de dirigir
y administrar á la Sociedad, no distitue
la amortizacion; y esta Provincia cons
tantemente y por un procedimiento sen
cillo y expedito ha autorizado en toda oca
sion la reduccion a propiedad individual
de los bienes publicos, cuando la necesidad
la conveniencia ó las mejoras, en su pa
rcha progresiva ha caminado siem
pre infatigable en este punto, lo han exigi

lo y reclamado

Sus aplicables. Son por lo tanto á la tierra de Alava las doctrinas económicas modernas en punto á la propiedad corporativa, porque esta propiedad es del dominio y libre disposicion del Pais y por que aqui no se han sentido tan poco los males, que aquellas teorias pudieron remediar estableciendo sistema, que en otras partes podrán ser mas ó menos favorable al desarrollo de la riqueza, pero que en Alava son notoriamente funestas y perjudiciales á la prosperidad de sus pobres localidades.

En efecto, Señor, esto demuestra la prevision de los Legisladores del Campo de Enigma, de aquellos insignes varones, que espontaneamente llevaron á la Corona de Castilla esta tierra, la egida tenencia de los pueblos, que no han mandado á defender sus fueros y procurar su felicidad, es de todo punto incompatible con la privacion de los bienes de que hoy se halla encantado el Estado cediendo la prima

la piedra de la ruina de esta infortunada Provincia.

La organización del país, la división y distribución jurídica de su propiedad territorial, sus costumbres y hasta las tradiciones de las familias hacen de esta Provincia una excepción de las demás. La propiedad territorial no puede subsistir sin los aprovechamientos comunales de los montes, de los prados, de los ríos y de los viales tan oportunamente preservados en el acta de la volunta entrega. Si tiene este suelo y labrado por colonos, de reducidos medios, los bienes públicos le facilitan las yeras y las aguas para su ganado, la leña y el abono para los cereales y el abono para las tierras, la leña y la madera para sus hogueras y para la construcción de sus humildes albergues y el material para sus carros, aperos e instrumentos agrícolas. Los viales comunales le proveen de molinos donde triturar los granos con que

se alimentan, de sitios a donde poder
llevar su hijos á adquirir las nocio
nes elementales del saber y á recibir las
semillas de la virtud, de establecimien
tos para su servicion vecinales y de
puntos de reunion para sus Juntas
y Concejos; y en una palabra de cuan
to en la vida hace al hombre menesteres en
sus multiples y variadas necesidades
y atenciones. =

Priva á la Provincia de ésta
va de los bienes que obligan á su repre
sentante á idolatrar la augusta reve
rencia de S. M. equivale á decre
tar su desaparicion de la carta geogra
fica de España, porque la Provincia
de Alava no puede Señor sobrevivir
á una situacion que cambiaria radi
calmente su modo de ser y que la deja
ria espuesta á la codicia de los especu
ladores de su patrimonio y fortuna. Ha
ta faltaria el agua, agente tan indis
pensable para la produccion en este
ingrato suelo, y el clima vendria á ser

dificarse, porque los conquistadores
de los viejos pueblos, los adquirentes
de los montes tan solícitamente cuida
dos y guardados por la administra
ción foral los destruian obedecien
do á su calculo individual, y el rigor
de esta temperatura demasiado penosa
ble ahora, seria entonces insoportable y letal. Alava, puede sin riesgo afir
mar, afirmarse que quedaria yer
ma, por que unica y exclusiva
mente depende de una agricultura
llevada con suma penalidad á la sombra de los intereses comunes.

Pues todo esto es lo que está haciendo la Administracion Económica con
agitacion y alarma de estos pueblos tene
rosos y desconfiados de su porvenir
Y todo esto lo ejecuta la Administra
cion Económica despreciando las fun
dadas reclamaciones y protestas del
pais, negando al fuero y á la ley con
firmatoria del fuero su auténtico
y verdadero valor, desatendiendo la

fuerza irresistible de los efectos civiles
cual Tribunal de toda nacion civilizada
eficaces, que emanan de la reserva
solemnemente concordada cual acto
de la voluntaria entrega, dejando con
vertida en ilusione y fingaces las pro
mesas y ofrecimientos, que el sobera
no Supremo del Estado ha hecho de
de mil ochocientos veinta y ocho re
specto á la conservacion de estas vecula
res instituciones y libertades en su in
tegridad y pureza y comunicando aun
dentro del mismo derecho á que se ape
la, irregularidades, que no tan solamente
invalidan y anulan las enagenacio
nes y ventas de los bienes de toda clase
que se en ellas realizando sin consideracion
cion á título ninguno de razon y de Jus
ticia—

Y todo esto ejecuta la administra
cion Economica sin tener en cuenta que
las disposiciones de carácter tributario, como
disposiciones de orden y caracter general
son obligatorias y aplicables aqui

porque las medidas de tal naturaleza no lo son en cuanto se oponen á los fue
ros buenos usos y costumbres, a me
nos de no convenirse en el absurdo
jurídico y social reprovados, por
los Cánones inconclusos y de la justicia
eterna, de que por medios indirectos
puede derrocarse el magnífico edifi
cio social, aunque garantido y sosteni
do por la Ley constitutiba de veinte y
cinco de Octubre de mil ochocientos
treinta y nueve complemento del acto
mas memorable, que los anales re
gistran

Y todo esto ejecuta la admi
nistracion economica municipal del
Estado, porque ningun beneficio pue
de reportar este del egercicio patrimo
nio de estos naturales, que no porta
nea existencia en este reino frugal
viviendo y fortificandose en el pon
do de dulzura que les alienta en
el transito por la tierra =

Y todo esto ejecuta la Admin

tracion económica suponiendo que el
patrimonio de estos pueblos y cuanto con
él se conexiona no es parte integrante
y esencial de los fueros y que menoscuando
la existencia de los de estos de la Pro
vincia y la actividad que en el camino
de las mejoras útiles ha desplegado bajo
la sombra protectora de sus libertades
en la seguridad de que no viene
le serian perfectamente salvos y en
la esperanza de que nunca llegarian
para ella los días de tribulacion y amar
gura que ha alcanzado, abierta ya la sima
de desolacion y miseria en que se verá
pronto confundida, sino se pone termi
no a un conflicto, que tan triste contras
te forma con el bienestar general=

Y disminuir la enormidad y
trascendencia de los males que la Admi
nistracion económica ha causado y está
causando, á evitar que la continuacion
y el terror que infaustamente se han
creado, reciban incremento, á impe
dir la desaparicion de los bienes que de

gítimamente pertenecen á estos
pueblos para uso y servicio
á salvar nuestra vacilada fortuna de
pública y nuestra propia conservacion
y la de nuestros infelices hijos, y de
que, como en otras ocasiones, se escuche
nuestro humilde y sentido acento, es
presion reverente y sincera de una au
siedad, que no dectamos, á espli
cár, nos dirigimos hoy á V. M. lo re
presentantes de las hermandades. Esta
vez, y lo verificamos con la esperan
za consoladora de que V. M. imitando
do el alto ejemplo de los grandes y es
clarecidos Monarcas, que han ocu
pado el Trono de Castilla no ten
drá humano guerroza, y no consen
tirá que el primer año de su reinado
sea el primero de la decadencia y de la
muerte de esta tierra tan protegida por
todos sus soberanos y Señores, y por
todos los Gobiernos, que se han sucedi
do desde que cubrió á lo menos parte
de la Hidalga nacion Española

El acta de la voluntaria entrega, va
se fundamental del fuero contiene
la reserva de los bienes de que resulta des
prendiendo de este fuero. El cumplimien
to de la escritura de contrato recíproco
es en justicia indeclinable. Confir
mados, además los fueros de Alava por
todos los Reyes desde Don Pedro primero
hasta Doña Isabel Segunda el dere
cho comun respecto á desamortizacion
no puede efectuarse sin que hablando
con el acatamiento y veneracion que
corresponde, los fueros queden insubsis
tentes y violados; y de aquí la ningu
na evidencia, con que la Hacienda
Nacional se halla encontrado y
está luchando y poniendo en albo
roto los bienes de las Hermandades y de
los pueblos de Alava =

La ley de desamortizacion se apre
cia por sus resultados económicos, co
mo una mera cuestion de allegar recur
sos al Erario para ocurrir á las cargas
y servicios del Estado, es tambien una

plicable aquí en justicia, porque
Estava, por otra de las condiciones del
contrato recíproco de su voluntaria
entrega quita, exenta y libre está de
todo tributo, pecho y contribucion; de
forma Señor, que bajo cualquier
aspecto, que se examine el importan
te y vital asunto, que hoy pone á es
ta Provincia en el caso de mas tal con
el dolor mas intenso la atencion omi
nente de V. M. sin faltar al fuero
á lo convenido al tiempo de la agre
gacion de la Provincia, á la ley que
reconoce y sanciona el fuero, al de
recho perfecto, que asiste á estos pueblos aní
dado invocar y tratandose de una causa
tan venerada y sagrada, no es posi
ble, renovando el mas religioso respeto
á los decretos soberanos y á las pro
videncias del Gobierno, ejecutar en
razon en esta tierra las disposiciones
desamortizadoras.

Oyda atribien solemnemen

te la conservacion de los fueros en to
da su integridad, el procedér, que con
este plan se guarda por la Adminis
tracion economica parecia imposible á
no patentizarlo una realidad tristi
sima y desconsoladora, que tiene sumi
dos á estos habitantes en la mayór
agitacion y pesadumbre

No hay pues Señor, mi muy
tenue entender de la justicia mi escla
recido campo de la equidad y de la conve
niencia posibilidad legal de someter á es
ta Provincia al duro trance de que se la
prive de sus bienes y se reduzca á sus honra
dos y laboriosos habitantes á la desgracia
da situacion de tener que abandonar los
hogares en que vieron la luz primera y han
vivido dichosos con los recuerdos de sus
antepasados y con las dulces y gratas im
presiones que el hombre siente al in
flujo benefico y puro de la virtud que es
el sello distintivo de las familias que nos
tan cuestas verdes montañas

Si lo han comprendido todos los Go

bierno; y la idea de que desde primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres en que se promulgó la ley derogatoria, no se ha ejecutado siempre han sido vidas las justas reclamaciones del país, constituyendo esto un hecho elocuente de irrevocable autoridad en favor de los votos y vigorosos fundamentos, que estos naturales aducen para que en observancia de sus fueros y derechos, se les conserve como felizmente se les ha conservado su patrimonio, llevará al ánimo ilustrado de V. E. el convencimiento íntimo de la fuerza incontrastable de los títulos, que rectamente alega esta Junta afligida por la muerte de sus representados, á quienes aguarda un porvenir, si V. E. como fervientemente se lo demandan, no se digna hacer que lleven los males, que por todos los angulos de la Provincia asoman su aterradora faz y que la Administración económica por consecuen

cia de la proteccion que le implora, se
suspenda luego las inexorables medidas con que
esta predicando la incautacion y ven
ta de los bienes que se reservó la congre
gacion Havana al entrar en la comu
nion Castellana

La Junta general de esta Provin
cia haciendo Uso de los incontestables
derechos, que la Diputacion con su tra
dicional acatamiento elevó á la sabi
duria de Vuestro Gobierno en veinte y cua
tro de Mayo y treinta, y uno de Agos
to y dando por reproducidas
todas y cada una de las consideraciones
alli y en otras instancias indicadas, invo
cando nuevamente el pacto de su agre
gacion, el fuero, la ley que le confirma,
la justicia y las promesas de este pais
hechas a una vez, como la manifes
tacion de la mas imperiosa necesidad,
penetrada de lo critico y angustioso
de su estado y del de sus desventurados
pueblos, y con el aliento que la inspi
ran el bondadoso corazon de V.A.R. y la

santidad de su causa, interpretando
fiel y lealmente la aspiracion y el deseo
unánime de estos habitantes

Suplica rendidamente á V. E.
que á mérito de las razones que deste y an
teriores recursos expuestas y alegadas
y apreciando en su alto juicio la grave
y dolorosa situacion en que se encuen
tra esta Provincia, se sirva dictar con
la urgencia que el caso reclama, las
órdenes que crea en de su real agrado á
la Administracion comunicando para
que inmediatamente suspenda y de
jé sin efecto las providencias que ha
adoptado y está ejecutando para el
cumplimiento de las leyes desamor
tizadoras, previniendola ademas que
se abstenga en lo sucesivo de toda detes
minacion adversa y perjudicial
á los derechos é intereses de este
pais

Espera con toda confianza de la bon
dad á esperado de la benevolencia de
V. E. cuya importante vida guar

de dos mueblos años, la Junta
general que en representacion de la
Provincia le tributa el respetuoso ho
menage de su mas profunda vene
racion y reconocimiento

La Junta aprobó la esposicion
y acordó, que leyerita por el Secre, Sr Di
putado general y por todos los Seño
res Procuradores de hermandad pase le
de inmediatamente á S. E.

Se dió cuenta de un memorial de
Marcelo Fernandez de Pinedo, Cabo pri
mero del Cuerpo de miñones de seguri
dad que se halla en de tabaco y Sal pi
diendo, que se le conserve en dicho car
go y no se le destine á los trabajos de la
Frontera; y la Junta acordó, que la Dipu
tacion general adopte la resolu
cion que corresponda

En seguida se leyó una instan
cia de D. Juan Ignacio Urquiaga, D. Fernan
do Equiluz y D. Pedro de Urcaray,
Sargentos y Cabo que han sido del
Cuerpo de Miñones manifestando

que al espediente de su Separacion
no se le dió la amplitud necesaria
para el esclarecimiento de la verdad de los hechos y que considerandose agraviados y perjudicados en sus intereses pedian que se les proveya de copia de dicho espediente y que se les librasen cuantos oficios resultasen de él, seguros de que los desvanecerán á escepcion de la involuntaria falta que dió origen al acontecimiento, y la Junta acordó trasmitir la instancia á la Diputacion general para que con presencia de los antecedentes resuelva lo que estime procedente =

Leida la relacion de los descubiertos en que se encuentran diferentes Ayuntamientos de la Provincia se acordó, que las disposiciones que se adopten respecto de la reclamacion de la municipalidad de Serena sean ejecutivas y á todas las Diligencias y que los

cubiertos de sugan efectivos sin consi
deracion de ninguna clase bajo la res
ponsabilidad de los Ayuntamien
tos

Habiendose acordado acto contí
nuo proceder por el método ordinario
de votacion al nombramiento de elec
tor de la Junta particular y contados
res para el año que dará principio
el dia de mañana y concluirá el
veinte y cinco de Noviembre de mil
ochocientos setenta y dos, el Señor
D. Jacinto de Arteaga, uno de los Pro
curadores de la Hermandad de Vito
ria manifestó el pesar, con que veia
que la Junta, que hasta ahora ha
examinado tan sabia, perfecta inte
ligencia y concordia con el mayor
bien, utilidad y provecho del pais aca
baba de resolver que se nombre por vo
tacion el Elector de la particular y con
tadores, cuando en otras ocasiones,
en que desgraciadamente entraban mas
sobreexcitadas las pasiones lo habia

verificado por aclamacion; que á
todos los Señores Procuradores con
sideraba con justicia dignos de la
confianza y de la honra del pais,
pero que inspirandose en la gene
rosa y noble aspiracion de con
ciliacion y armonia, que los han
que han conducido siempre á la fe
licidad de estos pueblos y á la mas
por conservacion y defensa de sus
Santos Fueros y libertades, hacia
un llamamiento á los levantados
de ayer dia de la Provincia á objeto
de que se practique por aclama
cion el nombramiento de Electo r,
advirtiendo con la franqueza que
les proprio, que siendo en este punto
del todo indiferente á la Hermandad
que se representada, S.S. y sus ilus
trado Compañero votaria cordi
cordia á fin de no influir en la elec
cion y para demostrar, que en su
indicacion no ha consultado otra
cosa que el bien y la conciliacion

del pais = La manifestacion
del Señor D. Jacinto de Arequi
nno delos Procuradores de la Hermandad de Vitoria, se adhirio el Señor D.
Manuel de Rivacova otro de la de
Ayala; pero ratificado por la Junta
el acuerdo de proceder al nombramien
to de electores por votacion, se efectuó es
ta con las formalidades de estilo, y re
sultto nombrado el Señor D. Caimito
Martiner de Bujó Procurador de la
Hermandad de Estabillo y Asuncion
por veinte voto y emitidos por los
Señores Procuradores provinciales de
la Hermandades de Salvatierra, La
guardia, Treuña, Arraya, la Ribera.
Tierra del Conde, Ayuna, Valdegovia
Villanañe, Zanbona, Salinillas, Men
doza, Barrundia, Berneto, Bada
yós, Asuñen, Berguenda y Jorte
cha, Valderejo, Cuartango y Cigoi
tia, habiendo obtenido el Señor D.
Bruno Sebastian de Beltevania, Pro
curador de la Hermandad de Arac

mayona diez y siete de los Señores
Procuradores provinciales de Ala
va, los Hueto, Lacorzmonte, Cam
pero, Otaza, S.n Millan, Laiba
tita, Labraza, Elciego, Oyabustain,
Zuazarreta, Arratia, Lauri
go, Elorilla, Berantevilla, Mar
guiner é Yruraiz; el Señor D. José
Gonzalez de Heredia, Procurador de
la Hermandad de Otaza y Lauri
mona, dos de los Señores Procurado
res provinciales de la Hermandad
de Guevara y Zamayona, el Se
ñor D. Vicente Ybañez Procurador
de la Hermandad de Zuya, uno da
do por el Señor Procurador de la Her
mandad de Treviega; el Señor D.
Francisco de Saldias, Procurador
de la Hermandad de Llodio, otro del
Señor Procurador provincial de la
Hermandad de Oyarundia: el Se
ñor D.n Manuel de Sarralde, Pro
curador de la Hermandad de Oya
rundia, otro del Señor Procura

dor de la Hermandad de Llodio: el Señor
D.n Tomás de Allerino, uno de los Procu
radores de la Hermandad de Salvatierra,
otro del Señor Procurador provincial
de la Hermandad de Araya y Lami
ñona; y el Señor D.n Tomás Aguye
lo Procurador de la Hermandad de
Bernedo, otro del Señor Procu
rador provincial de la Hermandad
de Estavillo y Asunción; habiendo
quedado anulados los votos de las Her
mandades de Vitoria y Ayala por
discordia de sus Señores representantes,
fue que los Señores Procuradores en
la primera emitieron sus sufra
gios, el Señor D.n Jacinto Arregui
en favor del Señor D.n Anselmo de Ji
guri, Procurador de la Hermandad
de Badayoz, el Señor D.n Policia
no de Leyzaola del Señor D.n Vicen
te de Ruiz Procurador de la de Ayala,
y los de la Segunda el Señor D.n Ma
nuel de Rivacoba por el referido
Señor D.n Anselmo de Yiguri. Pro

curador de la Hermandad de Baca
yón y el Señor D.n Vicente de Ma
ñi por el Señor D.n Capitulino Ma
tinez de Bujó, Procurador de la
de Estavillo y Suplicon. Se eligió
nombrado Señor D.n Capitulino Ma
tinez de Bujó dió gracias á la Jun
ta por la confianza que le dispen
saba, y después de haber prestado
juramento con arreglo á fuero, pa
só de la Sala en la forma acos
tumbrada á desempeñar su encar
go con la meditacion y el tiempo
conveniente acompañado del Se
cretario por Tierra Llana. Sobre
vuelto regresó con iguales formas
lidades y presentó el nombramien
to de Corregidor y Diputados de
la Junta particular hasta la nue
va eleccion de mil ochocientos setenta
y dos del modo siguiente =

Para Corregidor por Ciudad
y Villas por la Cuadrilla de Vitoria
á la que corresponde por turno al Se

Por Procurador Provincial de la Hermandad de Legazpia =

Para Comisario por tierra en parejas por la Cuadrilla de Zumaya, que también se halla en turno al Señor D. Pablo Lopez de Torre, Procurador provincial de la Hermandad de la Ribera

Para primer diputado por la Cuadrilla de Salvatierra al Señor D. José de Landazaval, Procurador provincial de la Hermandad de su título =

Para segundo diputado por la Cuadrilla de Vitoria al Señor D. Vicente de Yani, Procurador provincial de la Hermandad de su título =

Para tercer diputado por la Cuadrilla de Laguardia al Señor D. Antero de Ulloa entre Sala, Procurador provincial de la Hermandad de su título =

Para cuarto diputado por la Cuadrilla de Villa de Mendoza al Señor D. Gaspar Ruiz de Munain, Procurador provincial de la Hermandad de Gamboa

Para quinto diputado por la Cua-

dvilla de Tivana al Señor D. José
de Tugulo, Procurador provincial
de la Hermandad de su título

Acto continuo el mismo Señor
elector propuso el nombramiento de
Contadores en la forma siguiente

Por la cuadrilla de Vitoria al
Señor D. Jacinto de Arreguimuno
de los Procuradores de la Hermandad
de su título =

Por la de Salvatierra al Señor
D. Cosme de Mendaro, Procurador
de la Hermandad de Iraña =

Por la de Agala al Señor
D. Manuel Orquiano, Procura
dor de la Hermandad de Arratia

Por la de Laguardia al Señor
D. Joaquin Arluera Procurador
de la Hermandad de Tierras del Conde

Por la de Zuya al Señor D.
José de Zuñiga, Procurador de la Her
mandad de Valdegovia =

Por la de Mendoza al Señor
D. Anselmo de Vizcarra Procura

dór de la Hermandad de Badayoz: y
Por la de Viana al Señor D. José
Diaz de Fuenta, Procurador de la Her
mandad de Bergüenda y Fonteelha
los expresados Señores Co
misarios y Diputados de Junta
particular y Contadores prestaron
juramento con arreglo á formula
rio = S
Los Señores Comisarios y Di
putados de Junta particular nombra
ron sus Tenientes por el orden siguiente
El Señor Comisario por Ciudad
y Villas al Señor D. Jacinto de Arregui
Procurador de la Hermandad de Vitoria
El Señor Comisario por tierra e
spaña al Señor D. Matias Gonzalez
de Betolaza Procurador de la Hermanu
dad de Cuartango
El Señor primer Diputado por
la cuadrilla de Salvatierra al Señor D.
Tomas Illerino, Procurador de la Hermand
dad de Salvatierra
El Señor segundo Diputado por

la Cuadrilla de Ayala al Señor D.
Victor de Belaundia Procurador de la
Hermandad de Orcabustain =

El Señor tercer Diputado por
la Cuadrilla de Laguardia al Señor
D. Felix Saenz Gonzalez Procura
dor de la Hermandad de Laguardia

El Señor cuarto Diputado por
la cuadrilla de Vitoria al Señor D.
Luis Lopez de Heredia Procurador de
la Hermandad de Barrundia, y

El Señor quinto Diputado por
la cuadrilla de Iñiana al Señor D. Ba
silio Martinez de Bujo, Procu
rador de la Hermandad de Estavillo
y Anuncio =

Los Señores nombrados
prestaron juramento con arreglo
a formulario

Señalo la Villa de Villareal
para la celebracion de las Sesiones
del proximo mes de Mayo =

Los Señores Procuradores de
la Hermandades de Vitoria y Oyon

tía procedieron á la presentación de Secretarios por Ciudad y Villas y tierras exparras, haciendolo los de la primera en D. Telesforo de Ventades Bronibano, vecino deesta Ciudad y el segundo enel de igual clase del pueblo de Villodas D. Pedro Vitoriano Diaz de Sarralde, los cuales prestaron juramento con arreglo á formulario

Seleyeron y fueron aprovadas las minutas de las Sesiones deeste día quedando de su prueba deello rubricadas por nosotros los infrascritos Secretarios

Acto que se dieron por terminadas las Juntas, y se disolvió la Junta, mandándose estender la presente acta delo que nosotros los infrascritos Escribanos, en Secretaría damos fé=

Mariano de Ugarte

Jose Julian de Eguinoa

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA